



Año CXX

Panamá, R. de Panamá lunes 11 de enero de 2021

N° 29194-B

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 1
(De martes 05 de enero de 2021)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS PARA PROPONER ANTE LA ASAMBLEA NACIONAL, EL PROYECTO DE LEY, QUE ESTABLECE UN RÉGIMEN ESPECIAL PARA LOS PROCESOS DE REORGANIZACIÓN CONCILIADA EFECTUADOS POR MOTIVO DE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19

MINISTERIO PUBLICO/INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES

Resolución N° DG-070-12
(De martes 12 de abril de 2011)

QUE ADOPTA LOS ESTUDIOS Y REQUISITOS AVALADOS POR EL CONSEJO ADMINISTRATIVO PARA DECLARAR PERITO IDÓNEO DE LA SECCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA FORENSE.

Resolución N° DG-255-11
(De viernes 09 de septiembre de 2011)

QUE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR PERITO IDÓNEO DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

Resolución N° DG-334-11
(De lunes 26 de septiembre de 2011)

QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2, LITERAL C DE LA RESOLUCIÓN NO. DG-255-11 DE 09 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

Resolución N° DG-058-13
(De jueves 14 de noviembre de 2013)

QUE ESTABLECE LAS CONDICIONES Y EL PROCEDIMIENTO PARA ACREDITAR COMO PERITO IDÓNEO DE REVELADO LOFOSCÓPICO A LOS PERITOS IDÓNEOS EN IDENTIFICACIÓN CRIMINAL Y CIVIL Y A LOS PERITOS IDÓNEOS EN CRIMINALÍSTICA DE CAMPO.

Resolución N° DG-028-2015
(De viernes 08 de mayo de 2015)

QUE ADICIONA ESTUDIOS AL ÁREA DE MORFOLOGÍA FACIAL E INCLUYE UN ANÁLISIS AL ALCANCE DEL ÁREA MÉDICA FORENSE DE ANÁLISIS BIOMOLECULAR, PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS IDÓNEOS DE ESTAS ÁREAS FORENSES.

Resolución N° DG-103-2016
(De martes 08 de noviembre de 2016)

QUE ADICIONA Y MODIFICA ESTUDIOS Y EL TIEMPO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS IDÓNEOS DE LAS SECCIONES DE ANTROPOLOGÍA FORENSE Y PLANIMETRÍA FORENSE.

Resolución N° DG-005-2018
(De viernes 16 de noviembre de 2018)

QUE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DG-255-2011, Y APRUEBA REQUISITOS EXCEPCIONALES DE ESTUDIO PARA LA ACREDITACIÓN DE PERITOS IDÓNEOS EN LA SECCIÓN DE BALÍSTICA FORENSE.

Resolución N° DG-100-2020
(De viernes 11 de diciembre de 2020)

QUE ADOPTA EL REGLAMENTO PARA ACREDITAR A LOS PERITOS IDÓNEOS DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.

República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º1

De 5 de enero de 2021

Que autoriza al ministro de Comercio e Industrias para proponer ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que establece un régimen especial para los Procesos de Reorganización Conciliada efectuados por motivo de la Emergencia Nacional por la pandemia de la COVID-19

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, las leyes serán propuestas por los ministros de Estado, en virtud de autorización del Consejo de Gabinete;

Que, en la sesión del Consejo de Gabinete de 5 de enero de 2021, el ministro de Comercio e Industrias, presentó el Proyecto de Ley, Que establece un régimen especial para los Procesos de Reorganización Conciliada efectuados por motivo de la Emergencia Nacional por la pandemia de la COVID-19 y solicitó la autorización de este órgano colegiado para que el referido proyecto sea propuesto ante la Asamblea Nacional,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias, para que proponga ante la Asamblea Nacional, el Proyecto de Ley, Que establece un régimen especial para los Procesos de Reorganización Conciliada efectuados por motivo de la Emergencia Nacional por la pandemia de la COVID-19.

Artículo 2. Remitir copia autenticada de la presente Resolución de Gabinete al ministro de Comercio e Industrias para que proceda conforme a la autorización concedida.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

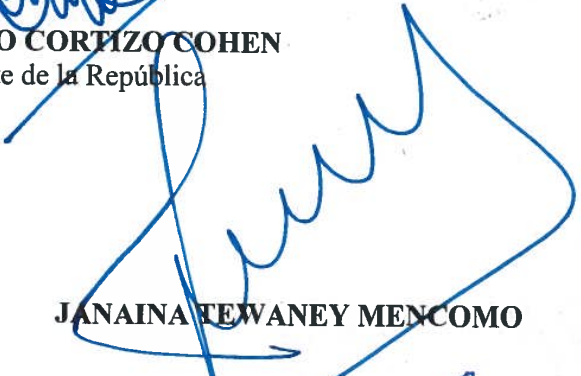
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



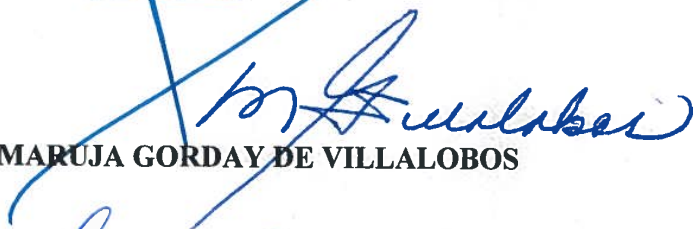
LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,



JANAINA TEWANEY MENCOMO

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRÉ MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



RAMÓN MARTÍNEZ

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



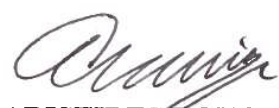
AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,



HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

La ministra de Relaciones Exteriores,



ERIKA MOUVNES

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,

ROGELIO ENRIQUE PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO LÓPEZ

El ministro de Seguridad Pública,

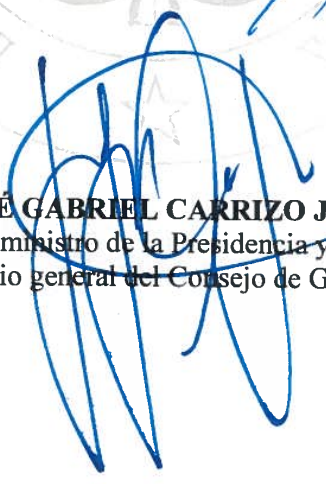

JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

El ministro de Cultura,


CARLOS AGUILAR NAVARRO


JOSÉ GABRIEL CARRIZO JAÉN
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete,



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

**Resolución No.DG-070-12
De 12 de abril de 2011**

**“Que adopta los estudios y requisitos avalados por el Consejo Administrativo
para declarar perito idóneo de la Sección de Accidentología Forense”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 50 de 2006 “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses” establece que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

Que el artículo 22 numeral 2, de la Ley 50 de 2006, dispone que para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público. Los peritos idóneos podrán, además, ejercer funciones de docencia o de investigación.

En el caso de los médicos forenses, deberán ser, adicionalmente, idóneos para el ejercicio de la Medicina y de especialidades en la República de Panamá, y contar con una de las siguientes especialidades reconocidas por el Consejo Técnico de Salud y avaladas por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- a) Medicina Legal.
- b) Patología Forense.
- c) Psiquiatría Forense.



SECRETARÍA GENERAL

Que el Consejo Administrativo se reunió el día jueves 29 de marzo de 2012, en la Escuela Judicial, ubicada en Albrook, Edificio 865, con la presencia de 19 de sus 25 miembros, y en donde avaló los estudios necesarios para declarar como perito idóneo de la Sección de Accidentología Forense.

Que el artículo 23, numeral 6, de la Resolución No.2 de 2007, que adopta el reglamento del cuerpo orgánico de médicos forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece que es función del Director General emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en atención a lo expresado, es necesario adoptar un reglamento para declarar los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

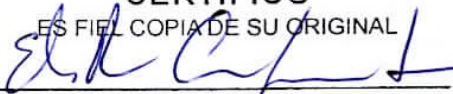
RESUELVE:

Artículo 1. ADOPTAR los estudios y requisitos avalados por el Consejo Administrativo en la reunión celebrada el día jueves 29 de marzo de 2012, para la Sección de Accidentología Forense:

Area Pericial: Accidentología Forense	Estudios Mínimos	Requisitos Mínimos
-	Licenciatura o técnico en Accidentología Forense- Poseer título universitario de Técnico en Ingeniería con especialidad en mecánica industrial, Licenciatura en física o su equivalente. -Título universitario completo (Técnico o Licenciatura) en carrera en Criminalística o Investigaciones Criminales o su equivalente.	Licenciatura o técnico en Accidentología Forense con cuatro meses en la Sección (teoría y práctica) Técnicos o en Ingeniería Mecánica Industrial o Física, Criminalística o Investigaciones Criminales o su equivalente Un año y seis meses en la sección- Licenciatura en Ingeniería Mecánica Industrial o Física, Criminalística o Investigaciones Criminales o su equivalente: seis meses en la sección -Deberá aprobar módulos de teoría y práctica de los conocimientos básicos de la disciplina, que se imparten dentro de la sección. -Deberán cumplir progresivamente, con cursos y seminarios de actualización y conocimientos sobre la materia. -Realizar una prueba de aptitud

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General

REPUBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO



SECRETARÍA GENERAL

Artículo 2. Todo funcionario que aspire a ser declarado como perito idóneo de la Sección de Accidentología Forense, deberá cumplir con los estudios avalados por el Consejo Administrativo y con el procedimiento y requisitos establecidos en la Resolución No.DG-255-11 de 09 de septiembre de 2011, modificada por la Resolución No.DG-334-11 de 26 de septiembre de 2011.

Artículo 3. Esta resolución rige a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 50 de 2006, Ley 69 de 2007 y Resolución 2 de 2007.
Dada en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de abril del año dos mil doce (2012).

Comuníquese y cúmplase,

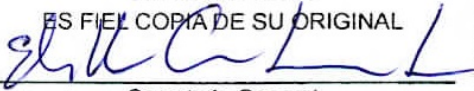

HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General




GABRIEL VEGA YUIL
Secretario General

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION GENERAL**

**Resolución No.DG-255-11
De 09 de septiembre de 2011**

**“Que reglamenta el procedimiento para declarar perito idóneo del
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 50 de 2006 “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses” establece que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

Que el artículo 22 numeral 2, de la Ley 50 de 2006, dispone que para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público. Los peritos idóneos podrán, además, ejercer funciones de docencia o de investigación.

En el caso de los médicos forenses, deberán ser, adicionalmente, idóneos para el ejercicio de la Medicina y de especialidades en la República de Panamá, y contar con una de las siguientes especialidades reconocidas por el Consejo Técnico de Salud y avaladas por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- a) Medicina Legal.
- b) Patología Forense.
- c) Psiquiatría Forense.



Que el Consejo Administrativo se reunió los días 12 y 19 de agosto del presente año para aprobar qué estudios deben poseer en su respectiva área pericial, los funcionarios que aspiran ser declarados como peritos idóneos para su respectivo aval.

Que el artículo 23, numeral 6, de la Resolución No.2 de 2007, que adopta el reglamento del cuerpo orgánico de médicos forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, establece que es función del Director General emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en atención a lo expresado, es necesario adoptar un reglamento para declarar los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses;

RESUELVE:

APROBAR el Reglamento para declarar perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, así:

Artículo 1. Todo funcionario que aspire a ser declarado perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña
2. Haber aprobado los estudios avalados por el Consejo Administrativo para su respectiva área de experticia en las reuniones celebradas los días 12 y 19 de agosto de 2011.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 2. El aspirante dirigirá por escrito su solicitud de ser declarado perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses al Director General y entregada en la Secretaría General, acompañándola de los siguientes documentos:

- a. Original y copia del Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil del Tribunal Electoral que acredite la nacionalidad del solicitante.
- b. Diploma original y copia del área pericial para el cual este aplicando, de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Administrativo en las reuniones celebradas los días 12 y 19 de agosto de 2011.
- c. El perito de la Subdirección de Criminalística deberá adicionalmente presentar Certificación del Jefe de la Sección o de de la Secretaría de Recursos Humanos, en donde conste que ha laborado en la Sección en la que



aspira a ser declarado perito idóneo, por el tiempo aprobado en la reunión del Consejo Administrativo del día 19 de agosto de 2011.

Artículo 3. El servidor que requiera idoneidad por Ley para el ejercicio de su actividad profesional deberá presentarla junto con los documentos indicados en el artículo 2 de esta Resolución.

Este servidor, deberá presentar original y copia de la Idoneidad, para su cotejo.

Parágrafo: Se exceptúan de esta disposición el profesional de las Ciencias Biológicas, regulado por la Ley 17 de 2009, hasta tanto se reglamente lo respectivo al certificado de idoneidad para ejercer la profesión.

Artículo 4. Los documentos entregados en la Secretaría General, serán revisados por una comisión integrada por el Secretario General, la Secretaria de Docencia, Investigación y Normativa y el Secretario de Recursos Humanos. Esta comisión deberá publicar un calendario programando de las entregas de documentos en la Secretaría General.

Artículo 5. Una vez revisados todos los documentos y verificado que los mismos cumplen con todos los requisitos exigidos, la solicitud se entregará al Director General, para su aprobación y posterior emisión de Resolución y certificado declarándolo como perito idóneo.

Artículo 6. Esta Resolución rige a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley 50 de 2006, Ley 69 de 2007 y Resolución 2 de 2007.

Comuníquese y Cúmplase,


HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General



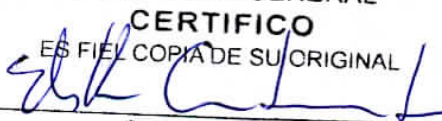

GABRIEL VEGA YUIL
Secretario General



CONSEJO ADMINISTRATIVO

Especialidades aprobadas por área pericial aprobadas en Reuniones de los
Días 12 y 19 de agosto de 2011
Subdirección de Medicina Forense

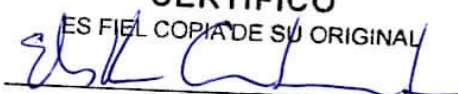
Área Pericial	Especialidad
Medicina Legal	Será avalado como estudio la especialidad: 1. Medicina Legal
Odontología	Serán avalados como estudios cualquiera de los siguientes títulos académicos: 1. Especialidad en Odontología Legal y Forense
Patología Forense	Será avalado como estudio la siguiente especialidad: 1. Anatomía Patológica y Subespecialidad en Patología Forense.
Histotecnología	Serán avalados como estudios cualquiera de los siguientes títulos académicos: 1. Licenciatura en Biología o ciencias afines con especialidad en histotecnología
Psiquiatría Forense	Será avalado como estudio la Subespecialidad: 1. Psiquiatría Forense
Psicología: Peritajes: 1. Evaluación de víctimas de cualquier índole 2. Evaluación de menores en riesgo social 3. Capacidad mental para ejercer rol paterno o materno 4. Determinar si un menor de edad puede participar en diligencias judiciales sin que le cause afectación psicoemocional 5. Evaluación por equipo interdisciplinario en los menores en conflicto con la ley y riesgo social (Jurisdicción Penal de Adolescentes) 6. Aplicación de prueba psicológica en los casos que sea necesario 7. Evaluación de la capacidad intelectual para actuar en los procesos legales	Serán avalados como estudios cualquiera de los siguientes títulos académicos: 1. Maestría en Psicología Jurídica o Forense 2. Licenciatura en Psicología 3. Licenciatura en Psicología 4. Maestría en Psicología Jurídica o Forense 5. Licenciatura en Psicología 6. Licenciatura en Psicología 7. Maestría en Psicología Jurídica o Forense
Trabajo Social	Serán avalados como estudios cualquiera de los siguientes títulos académicos: 1. Licenciatura en Trabajo Social

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General



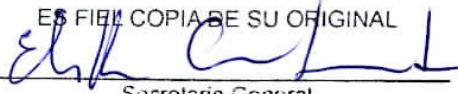
SUBDIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA

Área Pericial	Estudios mínimos	Requisitos Mínimos
Criminalística de Campo	-Técnico en Criminalística o carrera afin o Técnico Post Medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses	-Mínimo un año en aplicación de la Criminalística de Campo. -Aprobar satisfactoriamente los módulos de la sección reconocidos por la Secretaria de Docencia y Normativa.
Identificación Criminal y Civil	Técnico Post-medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, o Técnico en Criminalística o Técnico en Investigación Criminal, o Título de licenciatura en carrera a fin.	-Un año de evaluación trimestral. - Aprobar el test de conocimientos básicos y manejo de todos los Sistemas de la sección.
Revelado Lofoscópico	-Técnico en Criminalística o carrera afin o Técnico Post Medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses.	-Mínimo un año en aplicación en la Unidad de Revelado Lofoscópico. Aprobar satisfactoriamente los módulos de la sección, reconocidos por la Secretaria de Docencia y Normativa
Explosiones e incendios	-Técnico Post-Medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, o, - Poseer título universitario en Criminalística o carrera afin. -Curso de incendios Curso de Post Explosión	Mínimo un año en aplicación en la Unidad de Explosivos e Incendios -Horas equivalentes a créditos o méritos en cursos en dichas especialidades y otros temas que proporcionen un dominio técnico de los análisis. -Realizar una prueba de aptitud
Ballística Forense	Técnico Post-Medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, o, -Técnico en Criminalística, o, -Técnico en Mecánica Industrial, o, Técnico en Investigaciones Criminales o carreras afines	Realizar una prueba de conocimiento de la Sección reconocida por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa Dos años de experiencia mínimo en la Sección de Ballística
Fotografía y Video Forense	-Técnico en Investigación Criminal o, -Título Universitario en Criminalística y Ciencias Forenses o carrera afin o Curso de Fotografía Forense avalado por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa del IMELCF.	-seis (6) meses de experiencia en el área de fotografía forense Prueba de conocimientos de la sección reconocida por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

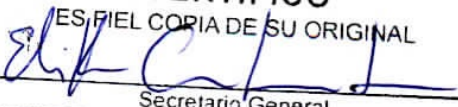


Documentología	-Técnico Post-Medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, o, -Técnico en Criminalística o carrera afín.	Un año mínimo de experiencia con Licenciatura y dos años mínimo de experiencia si tiene el grado de Técnico, dentro del laboratorio de Documentología Realizar Prueba de Conocimiento de la Sección reconocida por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa
Identificación morfológica y facial	-Técnico o Licenciatura en la carrera de Artes Plásticas, Diseño Gráfico o alguna carrera afín al arte plástica.	-Un año mínimo de experiencia dentro de la Sección Conocimiento en el manejo de programas de edición de imagen. Realizar prueba de conocimiento de la sección reconocida por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa
Análisis de Señas y Signos	-Técnico o Licenciatura en Criminalística o carrera afín, o, -Técnico Post-Medio en investigación Criminal.	-Un año de experiencia mínimo dentro de la unidad. Realizar prueba de conocimientos de la unidad reconocida por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa
Planimetría Forense	Poseer título técnico o tres (3) años completos en carrera afín al dibujo técnico o Técnico en Criminalística	- 18 meses para el personal con carreras afines al dibujo técnico y dos años mínimos para los de carrera de criminalística de experiencia dentro de la sección de planimetría forense. -Cumplir con programas de formación docente elaborados por la sección según sus manuales de procedimiento, aprobados por la Secretaría de docencia, investigación y normativa. Aprobar prueba de conocimiento de la Sección.
Accidentología forense	PENDIENTE DE APROBACIÓN YA QUE NO SE ENCONTRABA PRESENTE EL REPRESENTANTE DE ESTA SECCION	
Informática forense	-Poseer como mínimo técnico en electrónica, telemática, telecomunicaciones o redes o carrera afín y -Curso de formación en redes y elementos relacionados en la instalación y configuración de redes locales y dispositivos de comunicación (hubs, switches, routers, Voip, WIFI, Etc.) -Curso de Formación en hardware y software, Conocimiento en sistemas operativos (Windows, linux, unix y otros)	Un año de experiencia en el área informática Prueba de conocimiento de la Sección aprobada por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General



Laboratorio de Química	Título Universitario de Licenciatura en Química o equivalente	Tener un año de experiencia comprobada en la Sección de Química Forense. Prueba de conocimientos de la Sección
Laboratorio de Toxicología	-Poseer Título Universitario de Licenciatura en Química, Tecnología Médica o carrera afin, relacionada con el campo de la Toxicología	Un año de experiencia dentro del Laboratorio de Toxicología. Prueba de conocimiento de la sección.
Laboratorio de Sustancias Controladas	Título Universitario de Licenciatura en Química o equivalente	Seis (6) meses de experiencia para los que poseen título en química dentro del Laboratorio de Sustancias Controladas -Año y medio de experiencia para los que posean título equivalente en Química Prueba de conocimiento de la sección.
Laboratorio de Análisis Biomolecular Área de investigación criminalística - Prueba física de fuente de espectros de luz forense - Prueba serológica para semen humano - Prueba de Quimioluminiscencia - Prueba serológica para sangre humana - Prueba serológica para saliva humana - Prueba de ADN para identificación Humana - Prueba de ADN para identificación Animal Área medica forense - Prueba serológica para orina - Prueba serológica de embarazo - Prueba serológica de VIH -Prueba serológica de Sífilis - Prueba serológica de Hepatitis Viral B - Urinalisis - Estudio parasitológico	Área de investigación criminalística- Poseer Título Universitario en áreas de Biomedicina, ciencias biológicas, ciencias naturales o su equivalente Área medica forense: Licenciatura en Tecnología Médica	Área de Investigación Criminalística Un año mínimo de experiencia dentro del laboratorio Cursos especiales de Postgrado en algunas de las siguientes áreas como: biología molecular y celular, bioquímica, genética Humana o forense Prueba de conocimientos de la Sección. Área Médica Forense Tres meses de experiencia en el Laboratorio Prueba de conocimientos de la Sección.

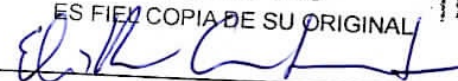
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General



SECRETARÍA GENERAL

Laboratorio de Biología Forense AREA DE BIOLOGÍA - Análisis Tricológico: Macroscópico y Microscópico. - Análisis Tricológico de Comparación: Microscópico de Comparación. - Análisis Microbiológico de Aguas. - Inspecciones Oculares de Delitos Ambientales. AREA DE ENTOMOLOGIA FORENSE - Estudios entomológicos para data de muerte.	AREA DE BIOLOGÍA Como mínimo: -Poseer Título Universitario de Licenciatura en Biología con especialización u orientación en Zoología, Botánica, Ambiental o Microbiología AREA DE ENTOMOLOGÍA FORENSE Título en Biología con especialización en entomología	AREA DE BIOLOGÍA -Un año de experiencia comprobada en el Laboratorio. Prueba de conocimientos del Laboratorio. AREA DE ENTOMOLOGIA FORENSE Prueba de conocimiento del Laboratorio.
Auditoría Forense	Poseer título de Licenciatura en Contabilidad	Experiencia mínima de 6 meses en la Sección. Prueba de conocimiento de la sección.

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCION GENERAL**

Resolución No.DG-334-11

De 26 de septiembre de 2011

**“Que modifica el artículo 2, literal c de la Resolución No.DG-255-11 de
09 de septiembre de 2011”**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No.DG-255-11 de 09 de septiembre de 2009, se reglamentó el procedimiento para declarar perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Que en el artículo 2, literal c, de la precitada Resolución, se establece que los aspirantes a ser declarados peritos idóneos de la Subdirección de Criminalística, deberán aportar certificación del Jefe de la Sección o de la Secretaria de Recursos Humanos, en donde conste que ha laborado en la Sección en la que aspira a ser declarado perito idóneo, por el tiempo aprobado en la reunión del Consejo Administrativo del día 19 de agosto de 2011.

Que para facilitar la acreditación de los aspirantes a peritos idóneos de la Subdirección de Criminalística, asignados a las Agencias de Criminalística del interior de la República, se hace necesario incluir como opción la certificación del Jefe de Agencia de Criminalística de la provincia para hacer constar este requisito.

Que en atención a lo expresado, es necesario modificar el artículo 2 de la Resolución No.DG-255- 11 de 09 de Septiembre de 2011.



RESUELVE:

Primero: Modificar la Resolución No.DG-255- 11 de 09 de Septiembre de 2011, artículo 2 literal c, así:

“c. Los peritos de la Subdirección de Criminalística deberán adicionalmente, presentar Certificación del Jefe de la Sección, Jefe de la Agencia de Criminalística provincial o de de la Secretaría de Recursos Humanos, en donde conste que han laborado en la sección en la que aspiran a ser declarados peritos idóneos, por el tiempo aprobado en la reunión del Consejo Administrativo del día 19 de agosto de 2011.”

Fundamento de Derecho: Ley 50 de 2006, Ley 69 de 2007 y Resolución 2 de 2007.

Cúmplase,


HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General




GABRIEL VEGA YUIL
Secretario General





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL

Resolución N° DG-058-13
(De 14 de noviembre de 2013)

“Que establece las condiciones y el procedimiento para acreditar como perito idóneo de Revelado Lofoscópico a los peritos idóneos en Identificación Criminal y Civil y a los peritos idóneos en Criminalística de Campo”

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 50 de 2006 “Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses” establece que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médicos legales.

Que el artículo 22 numeral 2, de la Ley 50 de 2006, dispone que para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público.

Que el Consejo Administrativo avaló los estudios para ser declarado perito idóneo de las Secciones de Criminalística de Campo, de Identificación Criminal y Civil, y de la Unidad de Revelado Lofoscópico.

Que los títulos académicos de Técnico en Criminalística y el Técnico Post Medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses, fueron avalados por el Consejo Administrativo como estudios mínimos para la acreditación de los peritos idóneos de las Secciones de Criminalística de Campo, de Identificación Criminal y Civil, y la Unidad de Revelado Lofoscópico.

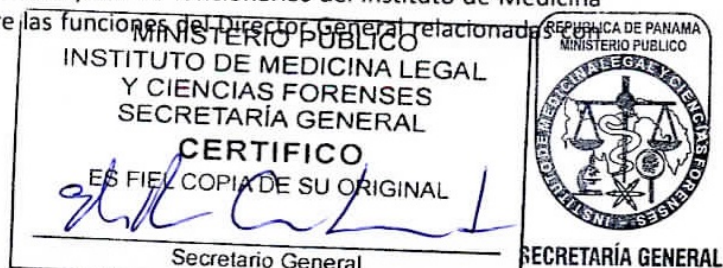
Que por la necesidad de servicio se hace necesario que los peritos idóneos en Criminalística de Campo e Identificación Criminal y Civil, puedan ser acreditados como peritos idóneos en Revelado Lofoscópico.

Que la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, estima conveniente que los peritos idóneos en Criminalística de Campo e Identificación Criminal y Civil, puedan ser acreditados como peritos en Revelado Lofoscópico una vez hayan aprobado el examen correspondiente a esa Unidad.

Que el artículo 7 numerales 1 y 6, de la Ley 50 de 2006, dispone que el Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene entre sus funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Dirigir y coordinar la administración de recursos humanos, de infraestructura, técnica, académica, económica y financiera del Instituto.

Que el artículo 23 numerales 6 y 9, de la Resolución N° 2 de 2007 “Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, dispone que entre las funciones del Director General relacionadas con la naturaleza del cargo están las siguientes:



6. Emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
9. Velar porque los funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cumplan adecuadamente sus funciones.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses

RESUELVE:

PRIMERO: Acreditar como peritos idóneos de la Unidad de Revelado Lofoscópico, a los peritos idóneos de las Secciones de Criminalística de Campo y de Identificación Criminal y Civil que cumplan con las siguientes condiciones:

1. Estar acreditado por el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses como perito idóneo en Criminalística de Campo o Identificación Criminal y Civil
2. Poseer título en Técnico en Criminalística o Técnico Post Medio en Investigación Criminal y Ciencias Forenses como estudios mínimos
3. Aprobar satisfactoriamente el módulo de la Unidad de Revelado Lofoscópico

SEGUNDO: La Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, emitirá una certificación en donde constará que el perito aprobó satisfactoriamente el módulo de Revelado Lofoscópico.

TERCERO: El Jefe de Criminalística de Campo o el Jefe de Revelado Lofoscópico remitirán nota al Director General donde solicitarán que sean acreditados como peritos idóneos en Revelado Lofoscópico, aquellos peritos que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo primero y que aprueben satisfactoriamente el módulo de esa Unidad.

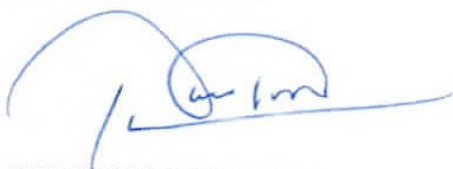
CUARTO: Los servidores públicos que no estén acreditados como peritos idóneos en las Secciones de Criminalística de Campo o de Identificación Criminal y Civil, y que aspiren acreditarse como perito idóneo de Revelado Lofoscópico, deberán cumplir con lo dispuesto en la Resolución N° DG-255-11 del 09 de septiembre de 2011.

QUINTO: La presente resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 50 de 13 de diciembre de 2006 "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"; Resolución N° 2 de 5 de septiembre de 2007 "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", Resolución N° DG-255-11 del 09 de septiembre de 2011 "Que reglamenta el procedimiento para declarar perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses".

Dado en la Ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de noviembre del año dos mil trece (2013).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General



DIRECCIÓN GENERAL



GABRIEL VEGA YUIL
Secretario General



SECRETARÍA GENERAL



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
DIRECCIÓN GENERAL**

Resolución No.DG-028 de 2015
08 de mayo de 2015

“Que adiciona estudios al área de Morfología Facial e incluye un análisis al alcance del área médica forense de Análisis Biomolecular, para la acreditación de peritos idóneos de estas áreas forenses”

**EL DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

En uso de facultades legales y reglamentarias

CONSIDERANDO:

Que la Ley 50 de 2006, en su artículo 1 dispone que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 numerales 1 y 6 de la Ley 50 de 2006, son funciones del Director General, planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto además de dirigir y coordinar la administración del recurso humano entre otras;

Que el artículo 22 numeral 2, de la Ley 50 de 2006, dispone que para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público. Los peritos idóneos podrán, además, ejercer funciones de docencia o de investigación.

En el caso de los médicos forenses, deberán ser, adicionalmente, idóneos para el ejercicio de la Medicina y de especialidades en la República de Panamá, y contar con una de las siguientes especialidades reconocidas por el Consejo Técnico de Salud y avaladas por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

a) Medicina Legal.



b) Patología Forense.

c) Psiquiatría Forense.:

Que de acuerdo al artículo 23 numeral 6 de la Resolución No.2 de 2007, el Director General, tiene facultad para emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto;

Que el Consejo Administrativo en reunión celebrada el miércoles 12 de febrero de 2015, aprobó adicionar a los estudios válidos para acreditar peritos idóneos del área de morfología facial, los títulos en Investigaciones Criminales y técnico o licenciatura en criminalística;

Que el Consejo Administrativo en reunión celebrada el miércoles 12 de febrero de 2015, aprobó incluir en el alcance del área médica forense de análisis biomolecular el análisis toxicológico de matrices clínicas.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario formalizar lo aprobado por el Consejo Administrativo a fin de que se adicione los estudios y el alcance técnico para las áreas de morfología facial y análisis biomolecular respectivamente;

RESUELVE:

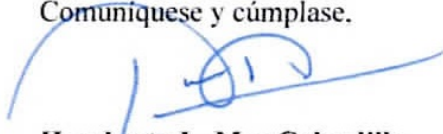
Artículo 1. Adicionar al cuadro de los estudios mínimos válidos para acreditar peritos idóneos del área de morfología facial los títulos otorgados en investigaciones criminales y técnico o licenciatura en criminalística. Ambos títulos académicos deberán ser otorgados o expedidos por universidades acreditadas de acuerdo a la legislación nacional.

Artículo 2. Incluir en el alcance del área médica forense de análisis biomolecular el análisis toxicológico de matrices clínicas.

Artículo 3. Esta resolución rige a partir de su firma.

Fundamento de derecho: Ley 50 de 2006, Ley 69 de 2007 y Resolución 2 de 2007.

Comuníquese y cúmplase.


Humberto L. Mas Calzadilla

Director General


Gabriel Vega Yuil

Secretario General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**RESOLUCIÓN No. DG-103-2016
De 08 de noviembre de 2016**

“Que adiciona y modifica estudios y el tiempo para la acreditación de peritos idóneos de las Secciones de Antropología Forense y Planimetría Forense”

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la Ley 50 de 2006 establece que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7, numerales 1 y 6 de la Ley 50 de 2006, son funciones del Director General, planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, además de dirigir y coordinar la administración del recurso humano, entre otras.

Que el artículo 22, numeral 2, de la Ley 50 de 2006, dispone que para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público. Los peritos idóneos podrán, ejercer funciones de docencia o de investigación.

En el caso de los médicos forenses, deberán ser, adicionalmente, idóneos para el ejercicio de la Medicina y de especialidades en la República de Panamá, y contar con una de las siguientes especialidades reconocidas por el Consejo Técnico de Salud y avaladas por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- a) Medicina Legal.
- b) Patología Forense.
- c) Psiquiatría Forense.

Que de acuerdo al artículo 23, numeral 6 de la Resolución N° 2 de 2007, el Director General, tiene facultad para emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto.

Que el Consejo Administrativo en reunión celebrada el viernes 15 de abril de 2016 aprobó los requisitos de estudios para la Unidad de Antropología Forense, para ser acreditado como perito idóneo:



1. Licenciatura en Antropología Física.
2. Especialización de Antropología Forense.
3. Especialización en Peritaje de Ciencias Antropológicas.
4. Maestría en Antropología Forense.
5. Doctorado en Antropología Forense

Que el Consejo Administrativo en reunión celebrada el viernes 15 de abril de 2016, aprobó modificar en la Resolución N° DG-255-11 del 09 de septiembre de 2011, sobre los requisitos para ser declarado perito idóneo en la sección de Planimetría Forense, así:

1. Modificar el tiempo mínimo establecido para acreditarse como perito idóneo en la sección de Planimetría Forense de dos (2) años a un (1) año y medio (1/2) para colaboradores con estudio en las carreras de Criminalística y Ciencias Forenses y/o Investigación Criminal y Seguridad.
2. Modificar el tiempo mínimo establecido para acreditarse como perito idóneo en la sección de Planimetría Forense de un (1) año y medio (1/2) a un (1) año para colaboradores con estudios en las carreras afines al Dibujo Técnico, Arquitectura, Topografía, Ingeniería, Diseño, otras.

Que en mérito de lo anterior expuesto, se hace necesario formalizar lo aprobado por el Consejo Administrativo, a fin de que se adicione y modifique los estudios y el tiempo requerido en las áreas de Antropología Forense y Planimetría Forense respectivamente.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar como estudios válidos para acreditarse como peritos idóneos en Antropología Forense los títulos otorgados en: *Licenciatura en Antropología Física, Especialización en Antropología Forense, Especialización en Peritaje de Ciencias Antropológicas, Maestría en Antropología Forense y Doctorado en Antropología Forense.*

SEGUNDO: Modificar la Resolución N°255 del 09 de septiembre de 2011 en la parte del tiempo requerido para ser acreditado como perito idóneo en la sección de Planimetría Forense de dos (2) años a **un (1) año y medio (1/2) para colaboradores con estudios en carreras de Criminalística y Ciencias Forenses y/o Investigación Criminal y Seguridad, y de un (1) año y medio (1/2) a un (1) año para colaboradores con estudios en carreras afines al Dibujo Técnico: Arquitectura, Topografía, Ingeniería y Diseño.**

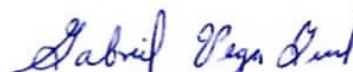
TERCERO: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 50 de 2006, Ley 69 de 2007 y Resolución N° 2 de 2007.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,



HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General



GABRIEL VEGA YUIL
Secretario General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**RESOLUCIÓN No. DG-005-2018
De 16 de noviembre de 2018**

“Que modifica la Resolución DG-255-2011, y aprueba requisitos excepcionales de estudio para la acreditación de peritos idóneos en la Sección de Balística Forense

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la Ley 50 de 2006, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, que tiene misión fundamental de brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

Que el numeral 6, del artículo 2, de la Ley 50 de 2006, establece que es función del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, definir los reglamentos técnicos, que deben cumplir quienes realizan funciones periciales, relacionada con la Medicina Legal y las ciencias forenses.

Que el artículo 12 de la Ley 50, establece entre otras cosas, que es función del Consejo Administrativo, asesorar al Director General; realizar propuestas y proponer las medidas administrativas para el buen funcionamiento del Instituto.

Que el artículo 22, de la Ley 50 de 2006, establece entre otras cosas que para ser perito idóneo del Instituto se requiere ser de nacionalidad panameña y contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo.

Que el Consejo Administrativo en reunión celebrada el 25 de agosto de 2017, avaló adicionar como requisitos de estudios; el Curso de Balística dictado ICITAP, Curso de Reconocimiento de Hechos, Curso de Marca de Herramientas, Curso de Comparación, Cursos dictados por FBI, Curso de temas de Reconstrucción de Balística, para ser acreditado peritos idóneos en la Sección de Balística Forense.

Que el Consejo Administrativo, luego que avaló los requisitos de estudios antes mencionados, recomendó al Director General la aprobación de los mismos de manera excepcional, a fin de acreditar como perito idóneo, a los funcionarios: José Samaniego, con cédula de identidad personal N°. 2-104-1026 y Darío Herrera, con cédula de identidad personal N°. 8-186-601.

Que de acuerdo al artículo 23, numeral 6 de la Resolución N° 2 de 2007, el Director General, tiene facultad para emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto.



Que en mérito de lo anterior expuesto el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar los cursos de estudios, que a continuación se detallan, como requisitos para ser acreditados peritos idóneos, en el área de Balística Forense.

- ✓ el curso de balística, dictados por ICITAP.
- ✓ Curso de Reconstrucción de Hechos.
- ✓ Curso de Marca de Herramientas.
- ✓ Cursos de Comparación.
- ✓ Cursos dictados por el FBI.
- ✓ Cursos en tema de Reconstrucción de Balística.

SEGUNDO: Esta Resolución solo aplica para José Samaniego, con cédula de identidad personal N°. 2-104-1026 y Dario Herrera, con cédula de identidad personal N°. 8-186-601, ambos funcionarios de la Sección de Balística Forense.

TERCERO: Esta resolución adiciona requisitos de estudios a la Resolución N° DG-255-11, en relación a la Sección Balística Forense.

CUARTO: Esta resolución rige a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 50 de 2006, Ley 69 de 2007 y Resolución N° 2 de 2007.

COMINÍQUESE Y CÚMPLASE,


HUMBERTO LUIS MAS CALZADILLA
Director General




MARISEL SANTOS
Secretaria General, Encargada





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**

**RESOLUCIÓN No. DG-100-2020
11 de diciembre de 2020**

"Que adopta el Reglamento para acreditar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses"

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 1 de la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, "Que reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses es una entidad pública, adscrita al Ministerio Público, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales.

El artículo 22, numeral 2, de la Ley No. 50 de 2006, dispone que para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses se requiere contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 14 de la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, "Que adopta el Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", establece que son peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los que poseen una formación científica y técnica en medicina legal y ciencias forenses, sicología, trabajo social, laboratoristas, enfermería u otras disciplinas científicas y técnicas, acreditadas mediante el respectivo diploma, certificado de idoneidad o reconocimiento por parte de la entidad respectiva, que le permita dictaminar sobre la materia sometida a experticia y que esté avalado por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 23, numeral 6, de la Resolución No. 2 de 2007, establece que es función del Director General, emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

El artículo 30, numeral 1, de la Resolución No. 2 de 2007, indica que es función del Consejo Administrativo, avalar los estudios y especialidades de los médicos forenses y demás profesionales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

La Resolución DG-255-11 de 9 de septiembre de 2011, "Que reglamenta el procedimiento para declarar perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses", ha sido objeto de diversas modificaciones, por lo que se hace necesario unificarlas en un solo documento donde se describan los nuevos requisitos de estudios avalados por el Consejo Administrativo y así contar con un reglamento que describa los procedimientos a seguir para la solicitud de acreditación de los peritos idóneos en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



El Consejo Administrativo, en reunión realizada el 2 de septiembre de 2019 y el 14 de febrero de 2020, avaló los nuevos requisitos de estudios que deben poseer en su respectiva área pericial, los solicitantes a ser acreditados como peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Se debe dictar una nueva resolución aprobando el Reglamento para acreditar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con el objeto de incorporar los procedimientos necesarios para el proceso de acreditación de los peritos idóneos del Instituto de Medicina legal y Ciencias Forenses.

RESUELVE:

Artículo Primero: Adoptar el Reglamento para acreditar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuyo texto forma parte la presente resolución.

Artículo Segundo: Ordenar la divulgación del Reglamento para acreditar a los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo Tercero: Tomar las medidas pertinentes para la correcta aplicación del procedimiento establecido en el presente Reglamento.

Artículo Cuarto: La presente resolución deroga la Resolución No. 255-11, "Que reglamenta el procedimiento para declarar perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses" y sus modificaciones.

Artículo Quinto: Esta resolución rige a partir de su firma.

Fundamento de Derecho: Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006; y Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007.

Comuníquese y Cúmplase,


JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO
Director General



SECRETARÍA GENERAL


ELISKA CANDANEDO LUKWOSKY
Secretaria General



REGLAMENTO PARA ACREDITAR A LOS PERITOS IDÓNEOS EN EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1: El reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos a seguir para que los solicitantes a ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses cumplan con los requisitos establecidos por Ley.

Artículo 2: El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todos los solicitantes que participen en el proceso de acreditación de perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 3: La Secretaría General se encargará de coordinar los trámites correspondientes en el proceso de recepción y evaluación de la documentación para la acreditación de los peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 4: Definiciones. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- Acreditación: proceso y el resultado para certificar que una persona tiene las competencias para realizar una determinada disciplina.
- Certificación: Es un reconocimiento público, formal y temporal, de la competencia demostrada de una persona en términos de conocimientos, habilidades y actitudes para realizar una determinada actividad, en este caso, emitir informes periciales luego de realizar los respectivos análisis, según su disciplina.
- Cancelación: Retiro de una certificación, certificado o credencial.
- Comisión Evaluadora: Conjunto de personas que se reúne para verificar los documentos, el cual está conformado por la Secretaría General, Asesoría Legal, Secretaría de Recursos Humanos, Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa.
- Examen de conocimientos generales: Es una prueba escrita que reúne el conjunto de disciplinas y técnicas de los conocimientos, metodología y tecnología del módulo de estudio de experticia elaborado por el experto del área pericial.
- Módulo de área legal: Es un documento elaborado por expertos en leyes, referente a los temas legales.



SECRETARÍA GENERAL

Módulo de área pericial: Es un documento elaborado por un experto de la ciencia, arte o técnica, referente a sus análisis en la materia sometida a su pericia.



- Perito Idóneo: Persona experta en una ciencia, arte o técnica que practica análisis y dictamina sobre aspectos del proceso sometidos a su estudio, que se relacionan con la materia de su especialidad.
- Suspensión: Invalidación, demora, interrupción o cese temporal, de la certificación de una persona emitida por el organismo de certificación.

Capítulo II De los procedimientos

Sección I De los requisitos para solicitar ser acreditado perito idóneo



Artículo 5: Requisitos. Para ser perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, los servidores públicos deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Contar con los estudios que lo acrediten para el ejercicio del cargo y que sean avalados por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
3. Ser ciudadano honorable y tener probidad profesional.
4. Laborar de forma exclusiva y a tiempo completo con el Ministerio Público. Los peritos idóneos podrán, además, ejercer funciones de docencia o de investigación.

En el caso de los médicos forenses, deberán ser, adicionalmente, idóneos para el ejercicio de la medicina y de especialidades en la República de Panamá, y contar con una de las siguientes especialidades reconocidas por el Consejo Técnico de Salud y avaladas por el Consejo Administrativo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

- a) Medicina Legal.
- b) Patología Forense.
- c) Psiquiatría Forense.



Artículo 6: El solicitante que, posea título profesional que requiera idoneidad por Ley para el ejercicio de su profesión en el territorio nacional, deberá contar con el certificado expedido por el Consejo correspondiente.

Sección II

De los nuevos requisitos de estudios avalados por el Consejo Administrativo

Artículo 7: El Consejo Administrativo, es el ente encargado de avalar los requisitos de estudios de las áreas periciales, que deben poseer para solicitar ser acreditados peritos idóneos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Artículo 8: El Consejo Administrativo en las reuniones celebradas los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020, avalaron los nuevos requisitos de estudios para acreditar perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Los nuevos requisitos de estudios quedan establecidos de la siguiente forma:



1. SUBDIRECCIÓN DE MEDICINA FORENSE

ÁREA PERICIAL PSICOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Psicología Forense.	• Título de Licenciatura en Psicología y; • Título de Maestría en Psicología Forense.	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad de Magister en Psicología Forense otorgada por el Consejo Técnico de Psicología de Panamá.		
ÁREA PERICIAL PSIQUIATRÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Psiquiatría Forense.	• Título de Médico; • Especialidad en Psiquiatría y • Sub Especialidad en Psiquiatría Forense	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad en Psiquiatría Forense, otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL TRABAJO SOCIAL FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Trabajo Social Forense.	• Título de Licenciatura en Trabajo Social y; • Título de Especialista en Trabajo Social Forense o Maestría en Trabajo Social Jurídico Forense.	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad de Especialista en Trabajo Social Forense o de Magister en Trabajo Social Jurídico Forense, otorgada por el Consejo Técnico de Trabajo Social de Panamá.		
ÁREA PERICIAL MEDICINA LEGAL Y FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Sección
Perito en Medicina Legal y Forense.	• Título de médico y; • Título de médico especialista en Medicina Legal o en Medicina Forense.	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad en Medicina Legal otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General



ÁREA PERICIAL ODONTOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Odontología Forense.	• Título de odontólogo y; • Título de especialista en Odontología Legal y Forense	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad en Odontología Legal y Forense otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL PATOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Sección.
Perito en Patología Forense.	• Título médico y; • Especialidad en Anatomía Patológica y; • Subespecialidad en Patología Forense.	NO SE REQUIERE
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad en Patología Forense otorgada por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL HISTOTECNOLOGÍA PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Histotecnología	• Título de Licenciatura en Biología o Ciencias afines con Especialidad en Histotecnología.	NO SE REQUIERE
ÁREA PERICIAL ANTROPOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de estudios mínimos	Tiempo de formación teórico práctica en la Unidad
Perito en Antropología Forense.	• Licenciatura en Antropología y; • Especialidad en Antropología Forense.	NO SE REQUIERE
Observación: El título de especialidad obtenido en instituciones extranjeras debe ser homologado por la Universidad de Panamá.		

2. SUBDIRECCIÓN DE CRIMINALÍSTICA

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

ÁREA PERICIAL CRIMINALÍSTICA DE CAMPO PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Criminalística de Campo	• Título de Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses; • Título de Técnico en Investigación Criminal y Seguridad o • Título de Técnico Superior en Criminalística. Nota: Título del extranjero homologado por Universidad de Panamá.	• Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Criminalística de Campo; • Aprobar con un mínimo de 81% el módulo de la especialidad (Criminalística de Campo); • Aprobar con mínimo de 71% el módulo de legal. Nota: Los asistentes de peritos de nuevo ingreso a nivel nacional deben hacer su periodo de formación en la Sección de Criminalística de Campo, Ancón, por tres meses.
OBSERVACIONES: personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Laborar por tres (3) meses como mínimo en la Sección o Unidad; - Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81% y; - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.		
ÁREA PERICIAL UNIDAD FORENSE DE EXPLOSIVOS E INCENDIOS PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación  SECRETARÍA GENERAL • Perito en Explosivos e Incendios	Requisitos de Estudios mínimos • Título de Técnico en Criminalística y Ciencias Forenses; • Título de Técnico en Investigación Criminal y Seguridad o • Título de Técnico en Ingeniería con especialización en Sistemas Eléctricos. MINISTERIO PÚBLICO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  Secretario General	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección • Laborar por un (1) año en la Unidad Forense de Explosivos e Incendios. • Aprobar con un mínimo de 81% el módulo de la especialidad (Explosivos e Incendios). • Aprobar con mínimo de 71% el módulo de legal. Nota: Todo personal que va a acreditarse en Explosivos e Incendios tiene que recibir la capacitación en las oficinas de la sede principal en ciudad de Panamá.
OBSERVACIONES: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Laborar por cuatro (4) meses como mínimo en la Unidad; - Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81% y; - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.		

ÁREA PERICIAL		
UNIDAD DE REVELADO LOFOSCOPICO		
PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Revelado Lofoscopico	• Título de Técnico o Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, • Título de Técnico o Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad o • Título de Licenciatura en Criminología. MINISTERIO PÚBLICO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  Secretario General	• Laborar por un (1) año en la Unidad de Revelado Lofoscopico. • Aprobar el módulo de la especialidad en Revelado Lofoscopico con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de legal con un mínimo de 71%. Nota: La capacitación se podrá tomar en la Agencia ubicada en el interior del país; pero tendrá que asistir en un periodo mínimo de tres (3) meses, máximo seis (6) meses en la Unidad principal; el tiempo dependerá del desenvolvimiento del personal a evaluar
OBSERVACIONES: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Laborar por tres (3) meses en la Sede Principal de la Unidad de Revelado Lofoscopico, las cuales podrá fraccionar en el mismo trayecto del año que se está formando; - Aprobar los módulos de la especialidad en Revelado Lofoscopico con un mínimo de 81% y; - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.		
AREA PERICIAL		
SECCIÓN DE FOTOGRAFÍA FORENSE		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Fotografía Forense	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses; • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad; • Licenciatura en Fotografía; • Licenciatura en Diseño Gráfico; • Licenciatura en Producción; Dirección de Radio, Cine y Televisión; • Licenciatura en Mercadeo y Publicidad o • Licenciatura en Periodismo. Nota: Otras Licenciaturas en universidades acreditadas, que contengan en su plan de estudio más de 2 materias de fotografía	• Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Fotografía Forense. • Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%. • Aprobar la prueba de Legal con un mínimo de 71%. Nota: El periodo de formación o preparación se puede tomar en las unidades de Fotografía Forense.

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Laborar dos (2) meses como Perito en Formación en la Sede Principal. - Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%. - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.		
ÁREA PERICIAL UNIDAD DE EXTRACCIÓN, ANÁLISIS Y FIJACIÓN DE VIDEO PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Unidad
Perito en Extracción, Análisis y Fijación de Video	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad, • Técnico en Programación y Análisis de Sistemas, • Técnico en Informática aplicada a la Educación, • Técnico en Comunicación Audiovisual con énfasis en Producción de Radio y TV, • Técnico en Ingeniería con Especialización en Programación y análisis de Sistemas, • Técnico en Seguridad Informática, • Licenciaturas en Ingeniería de sistemas y Computación, • Licenciatura en Ingeniería de Software o • Licenciatura en Desarrollo de Software.	• Realizar pasantía de seis (6) meses en la Unidad de Extracción, Análisis y Fijación de Video. • Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%. • Aprobar la prueba de Legal con un mínimo de 71%.
Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Laborar por tres (3) meses en la Unidad - Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%. - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE PLANIMETRÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección



Perito en Planimetría Forense  SECRETARÍA GENERAL	Carreras relacionadas a Criminalística e Investigación • Título de Licenciado en Criminalística o • Título de Licenciado en Investigación Criminal y Seguridad Carreras de Licenciaturas relacionadas al dibujo: • Licenciatura en Arquitectura, • Licenciatura en Geomática o • Licenciatura en Ingeniería Civil. Carreras técnicas relacionadas al dibujo: • Técnico en Topografía, • Técnico en Edificaciones, • Técnico en Dibujo Arquitectónico, • Técnico en Diseño Gráfico, • Técnico en Diseño de Interiores o • Dibujo Técnico Automatizado	a). Para colaboradores de carreras relacionadas a: • Carreras relacionadas a Criminalística e Investigación: Un (1) año y seis (6) meses (mínimo) • Carreras relacionadas al dibujo: Un (1) año (mínimo) b). Aprobar las siguientes pruebas: • Módulo de la Sección: aprobar con un mínimo de 81% • Módulo Legal: aprobar con un mínimo de 71% c). Laborar en la Sección-Sede principal: Dos (2) meses mínimo Cuatro (4) meses máximo
---	---	---

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:

- Laborar por seis (6) meses en la Sección (Sede Principal)
- Aprobar las pruebas teóricas y prácticas de la Sección con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso.

ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN CRIMINAL Y CIVIL PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Identificación Criminal y Civil	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad.	• Laborar un (1) año en la Sección de Identificación Criminal y Civil. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

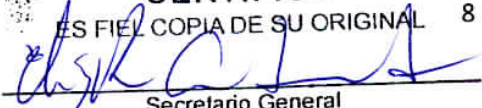
Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá:

- Laborar en la Sección tres (3) meses (Práctico y Teórico).
- Aprobar el Módulo de la Sección con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL 8



Secretario General

ÁREA PERICIAL		
UNIDAD DE TRAZOLOGIA FORENSE		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Trazología Forense	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o • Licenciatura de Investigación Criminal y Seguridad.	• Ser Perito Idóneo en Identificación Criminal y Civil y cumplir con la pasantía de tres (3) meses mínimos en la Unidad. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. Nota: Las pasantías de la especialidad para colaboradores del interior deben ser 3 meses.
Observaciones: Todos los módulos, cursos, pasantías deben ser aprobados por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa.		
ÁREA PERICIAL		
SECCIÓN DE MORFOLOGÍA FACIAL PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
 SECRETARÍA GENERAL Perito en Morfología Facial	• Título de Técnico o Licenciatura en Artes Plásticas, • Título de Técnico o Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, • Título de Técnico o Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad, • Título de Técnico o Licenciatura Diseño Gráfico o • Título de Licenciatura en Antropología Física. Nota: El Aspirante debe tener conocimiento en el manejo de programas de edición de imagen.	• Laborar un (1) año en la Sección de Morfología Facial • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de legal con un mínimo de 71%. Nota: Pasantía en la Sede Principal, para los colaboradores del interior durante un período mínimo de 2 meses.
Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Laborar seis (6) meses en la Sección de Morfología Facial - Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso - En caso de ser colaborador de otras Agencias, deberá cumplir con la pasantía en la Sede Principal, para los colaboradores del interior durante un período mínimo de 2 meses.		

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General

ÁREA PERICIAL UNIDAD DE SEÑAS Y SIGNOS PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Señas y Signos.	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses, • Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad, • Licenciatura en Inadaptados Sociales en Menores Infractores o • Licenciatura en Criminología.	• Laborar un (1) año en la Unidad de Señas y Signos que se le asigne. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar la prueba de Legal con un mínimo de 71%
Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Laborar un (1) año en la Unidad de Señas y Signos o en cualquier provincia donde exista la Unidad. - Se podrá extender de acuerdo a la necesidad de formación de la persona hasta 6 meses más. - Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%.		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE ACCIDENTOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación REPUBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO PÚBLICO  SECRETARÍA GENERAL Perito en Accidentología Forense.	• Título de Técnico o Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses. • Título de Técnico o Licenciatura en Investigación Criminal y Seguridad. • Título de Técnico o Licenciatura en Tecnología. • Licenciatura en Ingeniería Civil, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Industrial, Ingeniería Mecánica Industrial, Ingeniería Logística Multimodal, Ingeniería de Mantenimiento. • Licenciatura en Física.	• Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Accidentología Forense. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar con mínimo de 71% el módulo de legal.
Observaciones: - Para los Asistentes de Peritos que estén en Agencia deben pasar un mínimo de dos (2) meses en la Sección de Accidentología Forense. - Los títulos provenientes del extranjero deben ser homologados por la Universidad Tecnológica de Panamá.		

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


Secretario General

ÁREA PERICIAL		
UNIDAD DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ FORENSE		
PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Mecánica Automotriz Forense	• Técnico o Licenciado en Tecnología con Especialización en Mecánica Automotriz o • Carreras afin: Cursos del Instituto Nacional de Formación Profesional y Capacitación para el Desarrollo Humano (INADEH). • Curso de Mecánico Automotriz y • Curso de Mecánico Automotriz Calificado o • Curso de Mecánico de Equipo Pesado	• Laborar un (1) año mínimo en la Unidad de Mecánica Automotriz Forense. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
Observaciones: Se verificará el Plan de Estudio de los Cursos que mantengan como mínimo (500) horas. Además deberá realizar pasantía de un (1) mes en la Sección de Accidentología Forense		
ÁREA PERICIAL		
SECCIÓN DE AUDITORÍA FORENSE		
PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Auditoría Forense	• Título de Licenciado En Contabilidad	• Laborar seis (6) meses de aplicación en la Sección de Auditoría Forense. • Aprobar módulo de la especialidad con un mínimo de 81 %. • Aprobar módulo de legal con un mínimo de 71 %.
Observaciones: El aspirante debe contar con la Idoneidad de Contador Público Autorizado (CPA), expedido por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.		
ÁREA PERICIAL		
SECCIÓN DE INFORMÁTICA FORENSE		
PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Informática Forense	• Título de Técnico, Licenciatura o Ingeniería, en informática, Electrónica o Telemática.	• Laborar un (1) año en la Sección de Informática Forense. • Aprobar módulo de la especialidad con un mínimo de 81 %. • Aprobar módulo de legal con un mínimo de 71 %.
 SECRETARÍA GENERAL	MINISTERIO PÚBLICO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  Secretario General	

Observaciones: El personal con acreditación en otra (s) área (s) deberá: - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos y de tiempo de formación teórico practica en la Sección establecidos para el personal de nuevo ingreso.		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE DOCUMENTOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Documentología Forenses	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses.	• Laborar un (1) año y seis (6) meses en la Sección o Unidad. • Aprobar los módulos de entrenamiento establecidos en la sección, con un mínimo de 81%. • Aprobar el examen de legal con un mínimo de 71%.
Observación: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá: • Laborar un (1) año y seis (6) meses en la Sección, • Aprobar los módulos de entrenamiento establecidos en la sección, con un mínimo de 81%, • Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para la sección.		
ÁREA PERICIAL SECCIÓN DE BALISTICA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Examinación de Armas de Fuego y sus Componentes	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o • Técnico o Licenciatura en Mecánica Industrial. Nota: El Aspirante debe contar con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de contar con el título de Técnico o Licenciado en Mecánica Industrial.	• Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Balística. • Aprobar los módulos de la Sección de Balística Forense, con un mínimo de 81%. • Aprobar examen legal con un mínimo de 71%. Nota: Permanecer por tres (3) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.
Observaciones: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá: - Laborar un (1) año en la Sección o Unidad de Balística. - Aprobar satisfactoriamente los módulos de la Unidad con un mínimo de (81%) - Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para el personal de nuevo ingreso en la sección. - Permanecer por tres (3) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.		



MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
[Firma]
Secretario General

Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Balística Forense	• Licenciatura en Criminalística y Ciencias Forenses o • Técnico o Licenciatura en Mecánica Industrial Nota: El Aspirante debe contar con idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de contar con el título de Técnico o Licenciado en Mecánica Industrial.	• Laborar dos (2) años en la Sección o Unidad de Balística. • Aprobar los módulos de la Sección de Balística Forense, con un mínimo de 81%. • Aprobar examen legal con un mínimo de 71%. Nota: Permanecer por seis (6) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.

Observaciones: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá:

- Laborar por dos (2) años como mínimo en la Sección o Unidad de Balística.
- Aprobar satisfactoriamente los módulos de la Unidad con un mínimo de (81%)
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para la sección.
- Permanecer por seis (6) meses en la Sección de Balística Forense durante su formación.

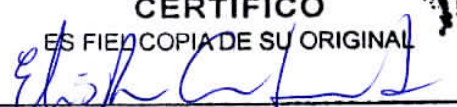


SECRETARÍA GENERAL

ÁREA PERICIAL LABORATORIO DE QUÍMICA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Química Forense	• Título de Licenciatura en Química o • Título de Licenciatura en Tecnología Química Industrial o • Carrera equivalente a la Licenciatura en Química, Aprobada por la Junta Técnica de COPAQUÍ (Colegio Panameño de Químicos)	• Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio de Química Forense. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgada por el Colegio Panameño de Químicos.

ÁREA PERICIAL LABORATORIO DE TOXICOLOGÍA FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Perito en Toxicología Forense	• Título de Licenciatura en Química o • Licenciatura Química Farmacéutica Biólogo o • Título de Licenciatura en Química Industrial	• Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio de Toxicología Forense. • Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
-------------------------------	--	---

Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgada por el Colegio Panameño de Químicos y/o Biólogos.

ÁREA PERICIAL LABORATORIO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Sustancias Controladas	• Licenciatura en Química o • Licenciatura en Tecnología Química Industrial o • Carrera equivalente a Química, aprobada por la Junta Técnica de COPAQUI (Colegio Panameño de Químicos). Nota: El Aspirante debe presentar su idoneidad otorgada por el Colegio Panameño de Químicos.	• Laborar ocho (8) meses mínimos en la Sección de Sustancias Controladas. • Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: el personal con acreditación en otra (s) áreas deberá:

- Laborar seis (6) meses mínimos en la Sección de Sustancias Controladas.
- Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%.
- Cumplir con los requisitos de estudios mínimos establecidos para la sección.



ÁREA PERICIAL LABORATORIO DE BIOLOGÍA PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Biología Forense	• Título Licenciatura en Biología y • Idoneidad expedida por el Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá	• Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio. • Aprobar los módulos de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.

Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgada por el Colegio Consejo Técnico de las Ciencias Biológicas de Panamá.

MINISTERIO PUBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARIA GENERAL
CERTIFICO
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

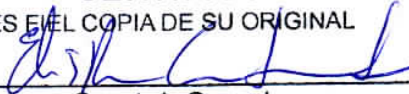
ÁREA PERICIAL UNIDAD DE ANALISIS BIOMOLECULAR PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Identificación de Fluidos Biológicos.	Licenciatura en áreas de: Biomedicina, Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales, Criminalística o afines o equivalente, reconocido por Universidades Estatales. NOTA: Idoneidad expedida por el respectivo Colegio Profesional. Idoneidad en la extracción de sangre por punción venosa o capilar	• Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio. • Aprobar <i>Modulo I y II</i> de Manual de Entrenamiento con porcentaje de 81%. • Manejo de Muestras Biológicas e Identificación de Fluidos Biológicos y aprobar todos los Módulos Teóricos y Prácticos del Manual de Entrenamiento en Identificación Humana, de manera satisfactoria con un puntaje de 81%. • Aprobar el módulo de legal con un mínimo de 71%.
Observación: personal con acreditación en otra (s) áreas deberá: - Laborar por un periodo de seis (6) meses en el laboratorio y - Cumplir con los requisitos antes descritos.		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Sección
Perito en Identificación Humana	Licenciatura en áreas de: Biomedicina, Ciencias Biológicas, Ciencias Naturales, Criminalística o afines o equivalente, reconocido por Universidades Estatales. MINISTERIO PÚBLICO INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES SECRETARÍA GENERAL CERTIFICO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  Secretario General	• Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio. • Aprobar <i>todos los módulos</i> de Manual de Entrenamiento de manera satisfactoria con porcentaje de 81%. • Manejo de Muestras Biológicas e Identificación de Fluidos Biológicos y aprobar todos los Módulos Teóricos y Prácticos del Manual de Entrenamiento en Identificación Humana, de manera satisfactoria con un puntaje de 81%.
Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgado por el Colegio Profesional.		



SECRETARÍA GENERAL

ÁREA PERICIAL LABORATORIO DE ANÁLISIS CLÍNICO FORENSE PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en el Laboratorio
Perito en Análisis Clínico Forense	• Título de Licenciatura en Tecnología Médica.  SECRETARÍA GENERAL	• Laborar un (1) año mínimo en el Laboratorio de Análisis Clínico Forense. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgado por el Consejo Técnico de Salud.		
ÁREA PERICIAL UNIDAD DE BASE DE DATOS PERSONAL DE NUEVO INGRESO		
Acreditación	Requisitos de Estudios mínimos	Tiempo de Formación Teórico Práctica en la Unidad
Perito en Base de Datos	• Título de Licenciatura en Biología. • Licenciatura en Biomedicina • Licenciatura en Ciencias Forenses. • Licenciatura en Ciencias Biológicas y afines.	• Laborar un (1) año mínimo en la Sección. • Aprobar el módulo de la especialidad con un mínimo de 81%. • Aprobar el módulo de Legal con un mínimo de 71%.
Observaciones: El aspirante debe presentar su idoneidad otorgado por el Consejo Técnico de Salud.		

Sección III
De la aprobación del Módulo del Área Pericial y Legal

MINISTERIO PÚBLICO
INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL
Y CIENCIAS FORENSES
SECRETARÍA GENERAL
CERTIFICO
ES E EL COPIA DE SU ORIGINAL

Secretario General

Artículo 9: El Módulo del Área Pericial será elaborado por el encargado de la Sección, Unidad o Laboratorio del Instituto y el Módulo de Legal será elaborado por la Oficina de Asesoría Legal del Instituto.

Ambos módulos deberán ser aprobados por la Secretaría de Docencia Investigación y Normativa.

Artículo 10: Cuando aplique, para realizar el examen del área pericial y legal, el funcionario solicitante a ser acreditado perito idóneo, deberá contar con el tiempo de formación teórico-práctica avalado por el Consejo Administrativo en reunión celebrada los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020 y visto bueno del jefe del área pericial.

El funcionario solicitante, solo podrá presentar el examen del área pericial y legal dos veces en un periodo de un año.

Artículo 11: La solicitud para realizar el examen del área pericial o legal deberá ser presentada por el jefe inmediato, y contar con el visto bueno de la subdirección y estar acompañada de la certificación emitida por la Secretaría de Recursos Humanos, de haber cumplido con el tiempo de formación teórico-práctica establecido para el área pericial a ser acreditado.

Artículo 12: La Secretaría de Recursos Humanos, expedirá a petición del solicitante, certificación donde conste que el aspirante ha laborado en el área pericial en la que solicita ser acreditado perito idóneo, por el tiempo de formación teórico-práctica establecido y avalado por el Consejo Administrativo en reunión celebrada los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020.

La certificación expedida por la Secretaría de Recursos Humanos, tendrá una vigencia de seis (6) meses, contados partir de su emisión.

Artículo 13: La Secretaría de Docencia Investigación y Normativa, será la encargada de remitir el material de estudio contenido en los módulos del área pericial, en los casos que aplique y del módulo legal a todos los solicitantes que aspiren ser acreditados peritos idóneos.

Artículo 14: La Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa será la encargada de coordinar la fecha de aplicación del examen del área pericial en los casos que aplique y del legal.

Artículo 15: La evaluación de los exámenes del módulo del área pericial le corresponderá al encargado de la Sección, Unidad o Laboratorio correspondiente y del módulo de legal a la Oficina de Asesoría Legal.

Ambas evaluaciones deberán realizarse en un lapso de cinco (5) días hábiles y remitir los exámenes evaluados y un listado detallando nombre y cédula de los aspirantes que aprobaron o no el examen, a la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, para los trámites pertinentes.

Artículo 16: Recibido los resultados de la evaluación de los exámenes, la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, elaborará una certificación donde conste que el solicitante aprobó los exámenes del módulo del área pericial y legal.

Le corresponderá a esta secretaría, notificar por escrito al solicitante y al jefe del área pericial, la aprobación o no de los exámenes presentados.

Los solicitantes que, luego de haber presentado los exámenes dos veces en un periodo de un año no los aprueben, serán suspendidos de sus funciones periciales.

Sección IV De la Recepción de Documentos



SECRETARÍA GENERAL

Artículo 17: Para ser acreditado perito idóneo, todo solicitante deberá presentar un escrito dirigido al Director General y lo entregará en la Secretaría General, aportando los siguientes documentos:

- Original del certificado de nacimiento expedido por la Dirección de Registro Civil del Tribunal Electoral que acredite la nacionalidad del solicitante.



- Original y copia de diploma del área pericial para la cual esté aplicando, de acuerdo con lo establecido por el Consejo Administrativo en reuniones celebradas los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020.
- Certificación expedida por la Secretaría de Recursos Humanos, donde conste que ha laborado en el área pericial que solicita ser acreditado perito idóneo, durante el tiempo establecido por del Consejo Administrativo, en la reunión celebrada los días 2 de septiembre de 2019 y 14 de febrero de 2020, cuando aplique.
- Certificación de los módulos aprobados (área pericial y legal), expedida por la Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, cuando aplique.
- En el caso que el solicitante posea título que requiera idoneidad por Ley, deberá presentar copia y original para su cotejo del certificado expedido por el Consejo correspondiente a su profesión.
- En caso de solicitar acreditación en otra área pericial, deberá presentar copia del certificado de idoneidad o certificación expedida por la Secretaría Recursos Humanos, que lo acredite como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

En el caso que la documentación requerida para ser acreditado perito idóneo esté incompleta, no se recibirá la solicitud en la Secretaría General.

Artículo 18: La Secretaría General será la encargada de recibir la documentación detallada en el artículo 17 de este reglamento, los primeros cinco días hábiles de cada mes y de convocar a la Comisión Evaluadora para la revisión de la documentación presentada por el solicitante.

Sección V De la Comisión Evaluadora

Artículo 19: La Comisión Evaluadora estará conformada por las siguientes unidades administrativas: Secretaría General, Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa y Secretaría de Recursos Humanos.

Artículo 20: La Comisión Evaluadora estará presidida por el Secretario General y se reunirá el último jueves de cada mes o cuando las circunstancias así lo requieran y podrá invitar a la reunión a otros funcionarios, cuando sea necesario para el mejor ejercicio de sus funciones.

Las decisiones de la Comisión Evaluadora se tomarán por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 21: La Comisión Evaluadora tendrá las siguientes funciones.

- Revisar la documentación presentada por el solicitante para ser acreditado perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Elaborar un acta de cada reunión.
- Elaborar un informe detallado al Director General, si el solicitante cumple o no, con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.
- Elaborar un informe trimestral de las estadísticas de los peritos acreditados por área pericial.
- Resolver los recursos que se presenten contra la resolución donde se reconoce a aquellos solicitantes que cumplen o no con los requisitos establecidos en el artículo 5 del presente reglamento.



- Recibir información relacionada a criterios de suspensión o cancelación de la certificación de perito idóneo.
- Las demás funciones asignadas por el Director General, que sean compatibles con su naturaleza.

Artículo 22: La Comisión Evaluadora procederá a verificar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos establecidos en el artículo 5 de este reglamento y elaborará una resolución motivada, donde reconoce aquel solicitante que cumple o no con dichos requisitos. Corresponderá a esta Comisión notificar mediante edicto los nombres y cédula de los solicitantes que hayan cumplido o no con los requisitos establecidos, el cual se fijará en las oficinas administrativas principales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en un lugar visible del área pericial de los solicitantes por tres (3) días hábiles.

Artículo 23: Los solicitantes tendrán dos (2) días contados a partir de la desfijación del edicto para anunciar recurso de reconsideración contra la resolución de la Comisión Evaluadora y tres (3) días hábiles para sustentarlo; para tales efectos el recurrente podrá solicitar copia de la resolución a la Secretaría General.

Artículo 24: La Comisión Evaluadora resolverá el recurso presentado contra la resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La resolución que resuelve el recurso de reconsideración notificada por edicto en las oficinas administrativas principales del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses y en un lugar visible del área pericial del solicitante por un (1) día hábil. Lo anterior no admite recurso alguno y agota la vía gubernativa.

Sección VI De la Acreditación de Perito idóneo

Artículo 25: Recibido el informe de la Comisión Evaluadora, donde se detalla a los solicitantes que cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 5 de este Reglamento, la Dirección General, lo remitirá a la Oficina de Asesoría Legal para la elaboración de la resolución que los acredita como peritos idóneos.

Artículo 26: El Director General, es el encargado de certificar como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a los solicitantes detallados en el informe de la Comisión Evaluadora; así como de suspender o cancelar la certificación de perito idóneo.

Artículo 27: La Secretaría de Docencia, Investigación y Normativa, elaborará un Certificado que acredita al solicitante como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual deberá ser refrendado por el Director General y el Secretario General.

Artículo 28: La Secretaría General entregará a los solicitantes las resoluciones de acreditación de peritos idóneos.

Artículo 29: Una vez acreditado como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, las personas certificadas tendrán los siguientes beneficios:

Pago de sobresueldo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del salario básico de cada categoría, por la dedicación exclusiva y a tiempo completo como perito idóneo en ejercicio de sus funciones en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.



SECRETARÍA GENERAL



- Poder ejercer como perito idóneo del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en todo el territorio nacional.
- Consultar a la Oficina de Asesoría Legal, en caso de demanda o denuncia presentada por el ejercicio de su función como perito forense.

Sección VII

De los Criterios de la Suspensión y Cancelación de la Certificación de Perito Idóneo

Artículo 30: El Instituto puede suspender un certificado de perito idóneo, cuando encuentre una de las siguientes circunstancias:

- a) Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- b) Condición comprobada de salud mental, física o condición legal, que le impida al perito certificado desarrollar su labor pericial, información que puede ser recibida en la Comisión Evaluadora por parte del propio perito certificado o mediante comunicación de una parte interesada o un tercero.

Corresponderá al Director General a solicitud de parte interesada suspender el Certificado de Idoneidad.

Artículo 31: Ante la notificación de suspensión, el perito certificado:

- a) Tiene que informar ante quienes corresponda (partes interesadas), que su certificado se encuentra suspendido.
- b) No podrá emplear el certificado de perito idóneo en ninguna de las actividades que desarrolle.

Artículo 32: La suspensión nunca excederá un tiempo de seis (6) meses, tiempo en el cual el certificado es temporalmente no válido. Este tiempo puede ser prorrogable a solicitud de parte interesada.

Artículo 33: Se puede cancelar o retirar un certificado en cualquiera de estos casos:

- a) Por solicitud explícita y argumentada del perito certificado.
- b) Por una condición de salud mental o física que le impida al perito certificado, desarrollar su labor pericial.
- c) Por renuncia o destitución del perito certificado.

Artículo 34: Las cancelaciones de certificación de perito idóneo serán comunicadas al perito certificado de forma escrita y confidencial. Las comunicaciones informarán que el perito ya no se encuentra certificado por el instituto. El funcionario debe devolver el certificado original a la Secretaría General.

Artículo 35: Los solicitantes tendrán dos (2) días contados a partir de la notificación de la suspensión o cancelación de la certificación de perito idóneo, para anunciar recurso de reconsideración y tres (3) días hábiles para sustentarlo en la Secretaría General.

Artículo 36: El Director General resolverá el recurso presentado contra la resolución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. La resolución que resuelve el recurso de reconsideración, será notificada personalmente al interesado. Lo anterior no admite recurso alguno y agota la vía gubernativa.



Sección VIII

De las Disposiciones Finales



Artículo 37: Para realizar enmiendas al presente reglamento deberá presentarse una solicitud justificada a la Dirección General, en la que se exprese la modificación que se sugiere. La solicitud presentada se tramitará para su análisis por el Consejo Administrativo.

Artículo 38: La Secretaría de Docencia Investigación y Normativa se encargará de la divulgación del presente reglamento, una vez que este sea aprobado y promulgado.

